TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 110.2007.385.2025
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SC-SG-CMA-006 DE 2025

CONTRATISTA	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS
NIT	7164159-1
C.C.	7164159 de Tunja
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 109,968,992.00) M/CTE
OBJETO:	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, RELACIONADO AL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS – SINC
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.304 expedida en Sabanalarga Casanare, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No 001 de fecha 29 de febrero de 2024, elegido por voto popular conforme consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de este Municipio, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA** (en adelante la "Entidad"); y por la otra **MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS** (en adelante el "Consultor"), con NIT. 7164159-1, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7164159 de Tunja, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 432 del 7 de noviembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [SC-SG-CMA-006 DE 2025].

II. Que a través de la Resolución 453 del 20 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, RELACIONADO AL REPORTE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS – SINC".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación [SC-SG-CMA-006 DE 2025], los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 109,968,992.00) M/CTE**, equivalentes a 77,25 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Lo anterior conforme a la oferta económica presentada, la cual fue objeto de corrección aritmética por parte de la entidad:

DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO MES	SUELDO MES	% DEDICACIÓN	DÍAS EFECTIVOS	VALOR BÁSICO	F.M.	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Profesional con título de pregrado en ingeniería de transporte y vías, ingeniería civil o ingeniería ambiental con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada en inventarios viales de dos (2) años, y acreditar título de posgrado en el área afín o diseño construcción y conservación de vías o en sistemas de información geográfica SIG. categoría 4	1.00	1.50	8,000,000.00	80%	36.00	9,600,000.00	2.10	20,160,000.00
RESIDENTE DE CONSULTORIA Profesional con título de pregrado en ingeniería de transporte y vías, ingeniería civil o ingeniería ambiental con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada en inventarios viales de dos (2) años, y acreditar título de posgrado en el área afín o diseño construcción y conservación de vías o en sistemas de información geográfica SIG. categoría 4	1.00	1.50	7,900,000.00	100%	45.00	11,850,000.00	2.10	24,885,000.00
Tecnólogo en Obras civiles con el experiencia general de dos (2) años	2.00	1.50	2,847,000.00	80%	36.00	6,832,800.00	2.10	14,348,880.00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**59,393,880.00**

2. COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**UND**	**CANT**	**VALOR**	**% DEDICACIÓN**	**DÍAS EFECTIVOS**	**VALOR PARCIAL**
TRANSPORTE							
Vehículo tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	2	Mes	1.50	9,500,000.00	100%	45.00	28,500,000.00
OFICINA Y DIVULGACIÓN							
Elaboración de informes, papelería, documentos en oficina -Planos -Alquiler de plotter		Mes	1.50	2,027,417.00	100%	45.00	3,041,126.00
TOPOGRÁFIA							
Alquiler de equipo colector de datos GIS de alta precisión con posicionamiento preciso de gnss (gps + glonass o gps + beidou) y pos-procesamiento, receptor con procesador de cuatro núcleos a 1,2ghz, memoria de 16gb, batería 4800 mah, antena de 72 canales y conexión wifi 4g		Mes	1.50	983,941.00	100%	45.00	1,475,912.00
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**33,017,038.00**
						SUBTOTAL (COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS)	**92,410,918.00**
						IVA 19%	**17,558,074.00**
						TOTAL OFERTA	**109,968,992.00**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

No. del CDP	FCHA	APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	VALOR A LIBERAR
001256	14/10/2025	2.3.3.24.02.001.30.02.02.08.13 Realizar diagnostico revisión estudios y /o diseños para el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de vías en el sector transporte	TCRV	$ 109.968.993	$109,968,992	$1,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio realizará pagos al contratista mediante actas parciales suscritas por el contratista y el supervisor hasta completar máximo el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato según avance del mismo, previa presentación de informe de actividades, sus respectivos soportes, facturas, y/o demás documentos necesarios según corresponda.

B). El municipio realizará un pago final correspondiente al saldo restante, el cual no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación, presentación de cuentas y/o facturas para la liquidación del contrato, entrega de informes y visto bueno del supervisor.

C). Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales y demás que correspondan en relación a la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, incluyendo el Pliego de Condiciones, anexos y demás normas aplicables.
2. Desarrollar el objeto contractual con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, en concordancia con lo previsto en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los productos y entregables, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
4. Informar oportunamente a la Entidad cualquier reclamación, circunstancia o situación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto contractual o el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la participación del Personal Clave Evaluable ofrecido en el proceso de selección.
6. En caso de requerirse el cambio de personal clave, presentar dentro del plazo de tres (3) días hábiles las hojas de vida y soportes del aspirante a reemplazar, quien deberá cumplir como mínimo los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias, ambientales, parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), acreditando los aportes respectivos en cada pago o abono en cuenta, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 80 de 1993.
8. Promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato, identificando oportunidades e implementando acciones que contribuyan al empleo en el municipio.
9. Dar cumplimiento al pacto de transparencia, a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta y a las obligaciones de ética empresarial.
10. Informar a la Entidad sobre cualquier modificación en el estado de los riesgos existentes al momento de la propuesta o celebración del contrato, incluyendo la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas que afecten al Consultor o incidan en la ejecución contractual.
11. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda incidir en la adecuada ejecución del contrato.
12. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, garantizando la protección del personal mediante la entrega y uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), y adoptando medidas que eviten accidentes o condiciones insalubres.
13. Informar a la Entidad sobre cambios en la composición del capital social, existencia de pactos o acuerdos de accionistas relacionados con la sociedad, pertenencia a grupo empresarial o condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como procesos de liquidación o situaciones jurídicas, comerciales o financieras relevantes.
14. Presentar todos los entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel certificado con el Sello Ambiental Colombiano, reciclado o proveniente de fuentes sostenibles, y libre de cloro elemental.

15. Manejar con estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso o que se produzca durante la ejecución del contrato.
16. Reportar a la Entidad la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida.
17. Incorporar como mínimo el porcentaje definido en los pliegos de condiciones no inferior al cuarenta por ciento 40 %, de personal colombiano en la ejecución del contrato. (Cuando aplique)
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano en la ejecución del contrato, cuando se haya diligenciado el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros. (cuando aplique)
19. Cumplir con cualquier otra obligación adicional que, en razón del objeto contractual, le sea exigida por la Entidad Estatal conforme a la normativa aplicable:

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos y aclaraciones expedidas en el mismo y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Expedir y entregar al municipio, los demás documentos relacionados a la póliza correspondiente, que sean necesarios y obligatorios en caso de requerirse las coberturas y cuantías de la misma.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Designar el supervisor.
2. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de la consultoría, a través de la supervisión designada.

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

4. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
5. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse
6. Realizar el registro presupuestal respectivo.
7. Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.
8. Liquidar el contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del plazo pactado.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al municipio, así como a sus funcionarios, empleados, agentes y representantes, de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, pérdida, daño, sanción, multa, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surja, directa o indirectamente, de:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
b) Cualquier acto u omisión, negligente o doloso, por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en el desarrollo o ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) La violación de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
d) Cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución o supuesta ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación o expiración del presente contrato y se extenderá a todas las reclamaciones que, con posterioridad, tengan su origen en hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0.2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [30 por ciento] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [1 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [01 %] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [01%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.5 %] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación] .
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.1 %] del [valor total del contrato].
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [0.5 %] del [Valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sabanalarga, Nit. 891.857.823-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Características	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las

responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es igualmente el municipio de Sabanalarga.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Sabanalarga, el veinticuatro (24) de noviembre de 2025.

Por la Entidad,

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS
C. C. No. 7164159 de Tunja
Contratista

Aprobó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **JAIME IVAN GONZÁLEZ SOLARTE**
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno
Responsable requisitos jurídicos

Calle 4 No 6-15 -Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: contratos@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare